

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de aguas por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda condicionada la presente concesión a la puesta en marcha y buen funcionamiento, en todo momento, de la estación depuradora de aguas residuales construida, y cuyo proyecto fué aprobado por resolución de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de abril de 1973.—El Director general, P. D. el Comisario central de Aguas R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «Canal bajo Ebro, margen derecha. Tramo: Cherta-Calig», en el término municipal de Cervera del Maestre.

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto señalar el día 30 de mayo de 1973, a las diez horas, para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Cervera del Maestre —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «Canal bajo Ebro, margen derecha. Tramo: Cherta-Calig», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícitas la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «Mediterráneo», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos afectados por el canal, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 18 de mayo de 1973.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—4.295-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «Canal bajo Ebro, margen derecha. Tramo: Cherta-Calig», en el término municipal de San Jorge.

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto señalar el día 30 de mayo de 1973, a las once treinta horas, para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de San Jorge —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancias de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «Canal bajo Ebro, margen derecha. Tramo: Cherta-Calig», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódico «Mediterráneo», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos afectados por el canal, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 18 de mayo de 1973.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—4.296-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España-Abastecimiento de Agua a la Comarca del Gran Bilbao relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de las fincas que se citan, afectadas por las obras de abastecimiento de agua a la comarca del Gran Bilbao.

Habiéndose resuelto, por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 1965, declarar de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, las obras comprendidas en el proyecto general del abastecimiento de agua a la comarca del Gran Bilbao.

Esta Confederación, en virtud de las atribuciones conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran más adelante, para que, en el día y hora que se expresan, comparezcan en las fincas que a continuación se relacionan, para levantar el acta previa a la ocupación de las mismas:

TERMINO MUNICIPAL DE BILBAO

PARAJE: BOLONIA

Fincas afectadas por el «Plan de Urbanización de Beguñas»

Finca número 1. Manzanas números 285 y 286.

Propietario: «Eldu, S. A.».

Clase de finca: Industrial.

Linderos actuales: Norte, carretera San Sebastián; Sur, camino de Ibarsusi; Este, panadería Puente Nuevo, y Oeste, Barrenechea y Goiri.

Superficie aproximada a expropiar: 1.528 metros cuadrados.

Finca número 2. Manzana número 285.

Propietario: Barrenechea y Goiri.

Clase de finca: Industrial.

Linderos actuales: Norte, carretera San Sebastián; Sur, Barrenechea y Goiri; Este, «Eldu, S. A.» y Oeste, Barrenechea y Goiri.

Superficie aproximada a expropiar: 40 metros cuadrados.

Finca número 3. Manzana número 288.

Propietario: Construcciones «Vaquerizo».

Clase de finca: Industrial.

Linderos actuales: Norte, camino de Ibarsusi; Sur, ferrocarril San Sebastián; Este, Talleres Mecánicos «Dolote», y Oeste, Construcciones «Vaquerizo».

Superficie aproximada a expropiar: 386 metros cuadrados.

Finca número 4. Manzana número 292.

Propietario: «Santa Ana de Bolueta».

Clase de finca: Industrial.

Linderos actuales: Norte, ferrocarril San Sebastián; Sur, río Nervión; Este, «Santa Ana de Bolueta», y Oeste, «Santa Ana de Bolueta».

Superficie aproximada a expropiar: 1.100 metros cuadrados.

Los titulares relacionados, a los que será notificada esta Resolución de forma reglamentaria, deberán encontrarse a las doce horas de la mañana del martes día 26 de junio del año en curso en las fincas afectadas.

Los titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, llevando documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible por el que satisfacen contribución. Si dichos titulares desean actuar por medio de representante, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación expresada, podrán formular, por escrito ante esta Confederación, hasta el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Oviedo, 16 de mayo de 1973.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—4.138-E.